

## **NIC 33 GANANCIAS POR ACCIÓN**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 310839**

**ISBN:978-956-401-443-2**



### ***Objetivo y alcance***

Establece los lineamientos tendientes a determinar la presentación de las ganancias por acción que obtienen las entidades; con la finalidad de hacer más eficiente la comparación de las ganancias obtenidas entre empresas de diferentes giros en los mismos periodos de tiempo, y comparar la rentabilidad por acción de la misma entidad en diferentes periodos contables; que permitirá evaluar el desempeño y rentabilidad real de la empresa a través del tiempo (NIC 33 Ganancias por Acción, 2005).

Es claro que la rentabilidad por acción puede ostentar limitaciones trascendentes de comparación, debido a que entre entidades pueden aplicarse políticas contables muy contrastantes que influyan en su cuantía; por este motivo

se precisa utilizar un procedimiento de cálculo con la mayor uniformidad posible, que facilite y mejore la comparabilidad de los resultados obtenidos.

La presente Norma se enfoca en determinar la metodología que se aplicará en la determinación de las ganancias por acción, que facilite su comparación con otras entidades o con la misma entidad en diferentes periodos contables de tiempo.

La obligatoriedad de aplicación de esta Norma; es para los estados financieros de las entidades, ya sea que su determinación sea individual o por separado bajo las siguientes consideraciones o criterios:

- a) Cuando las acciones ordinarias<sup>1</sup> son negociadas en un mercado público; nacional o internacional, por medio de una entidad debidamente registrada y autorizada.
- b) Cuando se lleva a cabo la consolidación de estados financieros por una empresa controladora, considerando los mismos parámetros señalados anteriormente.

Todas las entidades obligadas a determinar las ganancias por acción deberán realizar su cálculo de conformidad con los lineamientos de esta Norma. Cuando los estados financieros sean formulados de conformidad con la NIIF 10; *Estados Financieros Consolidados* y la NIC 27; *Estados Financieros Separados* de manera simultánea por la entidad; la obligatoriedad recae en su presentación de manera consolidada.

---

<sup>1</sup> “Una *acción ordinaria* es un instrumento de patrimonio que está subordinado a todas las demás clases de instrumentos de patrimonio” (NIC 33 Ganancias por Acción, 2005).

La entidad podrá elegir revelar las ganancias por acción en apego a sus estados financieros separados, debiendo presentar la información concerniente en su resultado integral. Cuando la empresa revele los resultados obtenidos conforme lo describe la NIC 1; *Presentación de Estados Financieros*, se limitará a presentar las utilidades por acción en el estado financiero separado.

### **Medición**

Las ganancias por acción se calcularán considerando el resultado contable del periodo; en el que los tenedores de las acciones ordinarias requieren de su determinación conforme a los resultados determinados en los estados financieros referentes al periodo contable del ejercicio de que se trate. Se calculan mediante la división el resultado contable neto del periodo, entre el promedio ponderado de instrumentos ordinarios en circulación en el mismo periodo contable. El resultado obtenido determina la participación de cada uno de los instrumentos ordinarios en las ganancias de la empresa.

### **Ganancias de la entidad**

El cálculo de las ganancias por acción ordinaria que le corresponde a cada uno de los tenedores de estas debe considerar en su cálculo; el resultado contable después de la deducción de impuestos, de la reducción por concepto de dividendos preferentes y de las diferencias que se hubieran originado por cancelación de instrumentos preferentes registradas como patrimonio de la sociedad.

Se denominan acciones preferentes<sup>2</sup>; a la emisión de instrumentos que otorgan una prima o dividendo con preferencia de cobro para sus tenedores, en la determinación de las ganancias de la sociedad. La emisión original se amortiza considerando las utilidades previamente acumuladas, aplicando el método denominado de interés efectivo, y su tratamiento de cobro es preferente para efectos de la determinación de las ganancias por acción.

Las acciones preferentes tienen la particularidad que son factibles de negociación; ya sea mediante su oferta en instituciones financieras públicas o mediante la recompra de sus tenedores originales. Cuando se paga alguna cantidad que excede a su valor razonable en libros; representa un rendimiento extra para su tenedor y un cargo a los resultados o utilidades acumuladas de la entidad, que será deducida del resultado contable del patrimonio de la empresa controladora.

Las acciones preferentes poseen la capacidad de ser transformadas en términos diferentes a la de su emisión original, para lograr su canje en condiciones más ventajosas, o por medio de la asignación de primas adicionales.

## **Acciones**

El promedio ponderado de acciones ordinarias; se determinará por el número de instrumentos ordinarios en circulación al inicio del periodo contable, ajustando su número con el volumen de acciones que fueron retiradas e incrementando la

---

<sup>2</sup> “Las acciones preferentes representan una parte del capital (al igual que las acciones comunes), sin embargo, estas se diferencian porque los accionistas preferentes reciben dividendos antes que un accionista común. La tasa de pago de dividendos es más beneficiosa que las acciones comunes llegando al punto que puede ser de cláusula reajutable” (León, 2019).

cantidad de instrumentos que fueron emitidos en el mismo periodo, ponderando el tiempo que transcurrió al ser retiradas o emitidas respectivamente.

El resultado anterior, será un factor de días en el que los instrumentos estuvieron en circulación, en proporción al total de días del periodo contable, considerando para efectos del criterio de ponderación lo siguiente:

- a) Incluyendo en el promedio ponderado el tiempo transcurrido desde la exigibilidad del pago y hasta la fecha de su vencimiento. Cuando su emisión se generó con la finalidad de cubrir un pasivo, se considerará la fecha de cancelación de la deuda.
- b) Si la emisión se condicionó a la recepción de un activo, se tomará la fecha en la que se llevó a cabo el registro contable de la adquisición del activo o si se trató de la prestación de un servicio; se considerará la fecha en el que se llevo a cabo la totalidad del servicio pactado.

Cuando la emisión de acciones se pactó al cumplimiento de una o más condiciones, la fecha o periodo en circulación de dichas acciones se sujetará a la fecha de cumplimiento de estas. Si la emisión está sujeta a una fecha determinada del futuro, no se considera esta circunstancia una condicionante, en razón que el tiempo si se considera una certeza.

La emisión de nuevas acciones ordinarias o la reducción de estas, podrá realizarse sin perjuicio que de manera simultánea exista una variación de los recursos económicos. Como ejemplos típicos de estas circunstancias;

- a) La capitalización de utilidades o la emisión gratuita de acciones que se realizan como manera de pago de los dividendos a los accionistas.
- b) En los casos comentados en el párrafo anterior, se realiza una capitalización de utilidades<sup>3</sup> o un incremento en el número de acciones ordinarias que genera un incremento en el número de instrumentos en circulación, sin que exista un incremento de recursos adicional, por lo que será necesario realizar el ajuste respectivo en el número de acciones en circulación en el periodo que se generó.

### ***Ganancias por acción diluidas***

La entidad deberá calcular el monto de las utilidades por acción diluidas<sup>4</sup> en el resultado del periodo contable de que se trate; atribuible a los tenedores de las acciones ordinarias de la controladora representadas en el patrimonio. El cálculo de las utilidades por acción diluidas requiere que la entidad realice el ajuste del resultado del periodo contable respectivo, considerando el número de tenedores de las acciones ordinarias y el número promedio ponderado de acciones en circulación.

Por medio de la dilución de las ganancias por acción, se pretende determinar la medida de participación de cada una de las acciones ordinarias, en el resultado de la entidad, considerando los efectos de la dilución que se generan de manera

---

<sup>3</sup> La capitalización de utilidades representa la conversión de utilidades obtenidas; en capital.

<sup>4</sup> “Dilución es la reducción en las ganancias por acción o el aumento en las pérdidas por acción que resulta de asumir que los instrumentos convertibles se van a convertir, que las opciones o certificados para compra de acciones (warrants) van a ser ejercitados, o que se emitirán acciones ordinarias, si se cumplen las condiciones previstas” (NIC 33 Ganancias por Acción, 2005).

inherente a las acciones ordinarias en el transcurso del periodo contable. Dando como resultado:

- a) El incremento del monto de los dividendos e intereses, después de la deducción de impuestos que se reconocieron en el periodo, referente a las acciones ordinarias con algún efecto dilusivo, realizando los ajustes respectivos en los ingresos o gastos resultantes de la conversión de las acciones ordinarias con efectos dilusivos.
- b) El incremento en el número de acciones ordinarias en circulación, originado por las acciones ordinarias en circulación en condiciones dilusivas.

### **Acciones**

El cálculo de la utilidad por acción diluida; se determina por el promedio ponderado de acciones ordinarias emitidas, cuando todas las acciones ordinarias en condiciones dilusivas se convirtieran en acciones ordinarias. Las acciones con efectos dilusivos serán convertidas en acciones ordinarias al inicio del periodo contable, salvo que la emisión de estas se realice en fechas posteriores.

La conversión de acciones ordinarias con efectos dilusivos se realizará en cada periodo contable que se informa de manera independiente. El promedio ponderado en cada uno de los eventos realizados no podrá ser igual en cada intervalo de tiempo transcurrido en cada periodo contable.

La ponderación de las acciones ordinarias en circulación se realizará durante todo el tiempo en el que permanezcan en circulación. Cuando las acciones se cancelen o prescriban durante un periodo, también dará como resultado su inclusión

en la determinación de las ganancias por acción diluida, en la proporción del periodo que se mantenían en circulación.

Cuando existan varias opciones de conversión, se utilizará la relación que genere un valor de canje o un precio mayormente ventajoso para su poseedor. Una subsidiaria, negocio conjunto o empresa asociada podrá emitir para terceras personas distintos de los inversores o controladora; acciones ordinarias potenciales convertibles en acciones ordinarias cuando estas tengan un efecto dilusivo sobre las utilidades por acción de la entidad que emite dichas acciones ordinarias.

### ***Información a revelar***

Las entidades deberán revelar la siguiente información:

- a) El monto utilizado como numerador en la determinación de las ganancias por acción, básicas y diluidas, presentando conciliación de las cifras con el resultado del periodo contable atribuible a la empresa controladora. La conciliación debe mostrar la afectación individual de cada uno de los instrumentos que afectaron a las utilidades por acción.
- b) El promedio ponderado que se determinó del número de acciones ordinarias del periodo que se utilizaron como denominador, en la determinación de las ganancias básicas por acción y diluidas, conciliando los denominadores utilizados entre sí. La misma conciliación debe revelar el efecto de cada uno de los instrumentos que tuvieron efecto en las utilidades por acción.
- c) Los instrumentos que podrían diluir las ganancias por acción básicas en el futuro, pero que no se incorporaron en la determinación de las utilidades por



tener un efecto antidilutivo dentro del periodo contable o periodos que se están informando.

- d) Describir las transacciones realizadas con instrumentos ordinarios, diferentes a los registrados inicialmente y que tienen efecto en un periodo posterior a la que se informa, pero que habría modificado de manera significativa el número de instrumentos ordinarios o potencialmente ordinarios en circulación al final del periodo contable que se informa, en el caso que las transacciones hubieran tenido efecto antes del cierre del periodo contable en el que se presenta y revela la información respectiva.

### ***Identificación y aplicación del tratamiento contable específico***

Con fecha 1 de enero de 2012, la Agrupación Motores Eléctricos de Valparaíso, S.A., emitió una serie de acciones preferentes acumulativas con clase A, no convertibles ni reembolsables, con valor nominal por acción de 100 UM.

El tipo de acciones preferente del tipo A, ostentan un derecho de dividendo acumulativo de forma anual al cierre del ejercicio contable por un monto de 8.00 UM. Por cada una de las acciones, reembolsable a partir del año 2015.

En enero de 2012 fecha de emisión, la tasa determinada de rentabilidad por concepto de dividendos para el tipo de acción preferente del tipo A, se fijó en un porcentaje del 8% anual.

La empresa solicita al Despacho Contable "Torres & Compañía" identificar el valor contable de las acciones preferentes en la fecha de emisión.

El Despacho Contable “Torres & Compañía”, presenta a la Dirección de la empresa informe ejecutivo del trabajo contable realizado, de conformidad con el siguiente análisis y explicación:

- *La NIC 33; Ganancias por Acción*, hace el señalamiento que las acciones preferentes que otorguen un dividendo inicial reducido que compensa a la entidad la colocación de acciones preferentes con un dividendo asociado con valor superior al de mercado, pagadero en periodos futuros; pretende gratificar al inversor por medio de una prima, conocidas habitualmente como acciones de tipo preferente del tipo creciente, misma que será amortizada contra las utilidades acumuladas mediante el método del interés efectivo, pero tendrá un tratamiento contable de dividendo preferencial para los efectos de la determinación de la ganancia por acción.
- Se determina el valor de emisión de las acciones preferentes de tipo A, mediante la aplicación del valor actual descontado a la tasa del 8% establecida en el documento, en un plazo de 3 años a partir del año 2012 y hasta el año 2015, lo que representa un monto de 79.38 UM., la diferencia se identifica como los derechos de emisión de la acción.

Acciones preferentes de la clase A					
IT	Año	Valor en libros al 01/Enero	Dividendo imputado al 8%	Valor en libros al 31/diciembre	Dividendo pagado
1	2012	S/.79.38	S/.6.35	S/.85.73	0
2	2013	S/.85.73	S/.6.86	S/.92.59	0
3	2014	S/.92.59	S/.7.41	S/.100.00	0
4	2015	S/.100.00	S/.8.00	S/.108.00	S/.8.00

Promedio Ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el período	=	Número de acciones ordinarias al inicio del periodo +/- Acciones readquiridas o emitidas en el periodo * Factor ponderado del tiempo
---	---	--

**Tabla 1: Determinación de las ganancias por acción básicas. Fuente: (MEED, 2012).**

Profesor: Ph.D. Fernando Torres Cárdenas

Celular: 9-92007336

e-mail: [ftc@torrescia.cl](mailto:ftc@torrescia.cl)

[ftc@manualdeconsultasifrs.cl](mailto:ftc@manualdeconsultasifrs.cl)